



MENDOZA, 23 SEP 2011

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 21106/2011, en la que el Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Hugo Héctor MARTINEZ solicita autorización para que el alumno Juan Francisco OLIVERI curse en el Politécnico de Milano (POLIMI) – Italia;

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco firmado oportunamente en el año 2009 para el reconocimiento de trayectos académicos que realizan los alumnos de la Facultad de Ingeniería en el Politécnico de Milano – Italia.

Que se encuentra para la firma, un acuerdo específico de doble titulación para alumnos que cursan la carrera de Ingeniería Industrial en ambas Instituciones.

Que por Resolución N° 72/2011-CD se aprobó el Orden de Méritos para participar del Intercambio con el Politécnico de Milano, obteniendo el señor OLIVERI el primer lugar.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de setiembre del año 2011.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al alumno Juan Francisco OLIVERI (Legajo 9421) a realizar UN (1) año académico, a partir del segundo semestre del año 2011 en el Politécnico de Milano (POLIMI) – Italia.

ARTÍCULO 2º.- Una vez cumplimentadas las disposiciones del Artículo 1º de la presente Resolución, la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los Programas y Certificados Analíticos aprobados en la Universidad de destino, a los fines de determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato como asignaturas del Plan de Estudios (Ordenanza n° 110/2004-CS), acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- Extender la regularidad de las materias que cursó en el primer semestre del año 2011 hasta las Mesas Examinadoras correspondientes al mes de febrero del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como Alumno Regular (Anexo I – Artículo 2º), no computando el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de becas.

Resol. N° 97



//2.

ARTÍCULO 5º.- Si durante la estadía en Italia del alumno OLIVERI, se concreta el acuerdo específico de Doble Titulación mencionado en los Considerandos de la presente Resolución, el mismo podrá optar por continuar los estudios de acuerdo con las condiciones de dicho Convenio y la Resolución específica que se dicte al respecto.

ARTÍCULO 6º.- Si el alumno OLIVERI desistiera del Intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 97

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA